POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	**CERTIFICADO PARA LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE CONTRATISTAS**	Código: FFN77 Versión: 17

NIT: (C.C) 43597756 DV:

PRIMER APELLIDO: OCHAO SEGUNDO APELLIDO: CEBALLOS

NOMBRE COMPLETO: LUZ STELLA

DIRECCIÓN: CRA 81A 49F 35 CIUDAD: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: 0010

CORREO ELECTRÓNICO: leochoa75@hotmail.com

TELÉFONO FIJO: (604) 4216504 CELULAR: 3116053291

Medellín, 27 de Octubre de 2026

Señores
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Para efectos de la liquidación de la retención en la fuente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 329 del Estatuto Tributario, y reglamentado en el decreto 1625 de 2016 numeral 1.2.4.1.6. y siguientes, me permito certificar ***bajo la gravedad de juramento*** que los documentos para disminuir la retención en la fuente no son utilizados para los mismos efectos en otras entidades o empresas **(En el caso de no solicitar deducciones diligenciar el campo con valor cero -$0-) y:**

1. Que bajo mi condición de contratista, he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad (art. 383 Parágrafo 2 del Estatuto Tributario). **SI** _____ **NO X**

2. Que tengo a mi cargo la siguiente persona en calidad de dependientes y sobre los cuales ningún otro contribuyente está solicitando la deducción como dependiente. (adjunto certificado).

Nombres y apellidos completos de el/los Dependiente(s)	**Documento de Identidad**	**Calidad de Dependiente (Adjuntar Certificado según la norma)**				
		Hijo Menor de 18 años (No	Hijo Menor de 23 años.	Hijo Mayor de 18 años, Dependiente por	Conyugue o compañero	Padre o hermano dependient
MATHIAS VARGAS OCHOA	1034997794	si				

3. Que durante el año anterior cancelé intereses de vivienda por valor de $**(N/A)**, adjunto certificado. (1.2.4.1.18. DR. 1625/2016) **(N/A)**

4. Que durante el año anterior cancelé pólizas de medicina prepagada por valor de $ **(N/A)** y pólizas de salud por valor de $ 11,427,049, adjunto certificado. (1.2.4.1.18. DR. 1625/2016)

5. Que durante el año anterior efectué Aportes Voluntarios a Fondos de Cesantías por valor de $ 7,233,719, adjunto certificados.

6. Que durante el año anterior efectué Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones por valor de $ **(N/A)**, y Ahorros a cuentas AFC por valor de $ **(N/A)** , adjunto certificados. **(N/A)**

7. Solicito al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, realizar una retención en la fuente adicional a la calculada por el sistema ordinario y por la tarifa mínima de retención en un valor de $ **(N/A)**(art. 383 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario) **(N/A)**

8. Otros Factores para disminuir la Retención en la Fuente: **(N/A)** (anexo Certificados). **(N/A)**

9. Que estoy obligado a cotizar a pensiones **SI X NO** __, si la respuesta en “No” adjuntar evidencia.

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

10. (solo para quienes no son rentas de trabajo) Mis ingresos por servicios al Politécnico **NO** son rentas de trabajo del artículo 383 del Estatuto Tributario, por tal razón deberán practicarme retención en la fuente por los porcentajes ordinarios de retención. **(N/A)**

Atentamente, Luz Stella V.

_____

NOMBRE COMPLETO
Firma

PARA TENER EN CUENTA AL DILIGENCIAR:

EL PRESENTE CERTIFICADO SE ENTREGA CON EL FIN DE DEFINIR: los factores a detraer de la base de Retención en la Fuente del impuesto sobre la renta y demás información tributaria del contratista. El diligenciamiento de este formato ***es obligatorio*** y se deberá adjuntar al inicio de cada proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE

1) Clasificación Rentas de Trabajo:
"ARTICULO 387 E.T. PARÁGRAFO 2. *La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad."*

2) Dependientes
DECRETO 1625 DE 2016 Artículo 1.2.4.1.6.

4.3. Las personas naturales que reciban ingresos por rentas de trabajo, tendrán derecho a una deducción mensual de hasta el diez por ciento (10%) del total de dicha renta en el respectivo mes por concepto de dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.4.1.18. de este decreto, hasta un máximo de treinta y dos (32) Unidades de Valor Tributario -UVT mensuales.

Artículo 1.2.4.1.18. Calidad de los dependientes. Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del
Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -
ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
Parágrafo. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo.

3) Intereses de Vivienda:

"ARTICULO 387. **Deducciones que se restarán de la base de retención**. En el caso de trabajadores que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda; la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma que indique e) reglamento".

4) Medicina Prepagada y Pólizas de Salud:

*"ARTÍCULO 387. **Deducciones que se restarán de la base de retención**. ….*

…El trabajador podrá disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior; los pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente, en este último caso, no supere dieciséis (16) UVT mensuales; y una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. Las deducciones establecidas en este artículo se tendrán en cuenta en la declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior."

5) Art. 126-1 E.T.
"**Los aportes a título de cesantía,** realizados por los partícipes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de dos mil quinientas (2.500) UVT, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año."

6) y 7) Art. 126-1 E.T.
"…Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción "AFC" de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso anterior, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año…"

8) PARÁGRAFO 3. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de **una tarifa de retención en la fuente superior** a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2019

111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2116619137242

(415)7707212489984(8020) 000211661913724 2

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributtaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 3 5 9 7 7 5 6	8	OCHOA	CEBALLOS	LUZ	STELLA	1 1

24. Actividad económica 0 0 1 0 — Si es una corrección indique: — 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	28	197,465,000
Deudas	29	9,580,000
Total patrimonio líquido	**30**	187,885,000

Cédula general

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	68,958,000
Ingresos no constitutivos de renta	32	5,165,000
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
Renta líquida	**34**	63,793,000
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	24,927,000
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	24,927,000
Renta líquida de trabajo	**37**	38,866,000

Rentas de capital

Ingresos brutos por rentas de capital	38	2,033,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Costos y deducciones procedentes	40	0
Renta líquida	**41**	2,033,000
Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**45**	2,033,000
Pérdida líquida del ejercicio	**46**	0
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
Renta líquida de capital	**48**	2,033,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	49	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
Ingresos no constitutivos de renta	51	0
Costos y gastos procedentes	52	0
Renta líquida	**53**	0
Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**57**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**58**	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
Renta líquida no laboral	**60**	0

Renta líquida cédula general	**61**	65,826,000
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	**62**	24,927,000
Renta líquida ordinaria cédula general	**63**	40,899,000
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 yanteriores	64	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
Rentas gravables	66	0
Renta líquida gravable cédula general	**67**	40,899,000

Liquidación privada

Renta presuntiva	68	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
Ingresos no constitutivos de renta	70	0
Renta líquida	**71**	0
Rentas exentas de pensiones	72	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	**73**	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
Ingresos no constitutivos de renta	75	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	**76**	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	314,000
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
Rentas exentas de la casilla 79	80	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
Costos por ganancias ocasionales	82	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
Ganancias ocasionales gravables	**84**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

General y de pensiones	85	673,000
o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**90**	673,000

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	91	0
Donaciones	92	0
Otros	93	0
Total descuentos tributarios	**94**	0

Impuesto neto de renta	**95**	673,000
Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
Total impuesto a cargo	**98**	673,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	557,000
Retenciones año gravable a declarar	101	1,060,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
Saldo a pagar por impuesto	**103**	0
Sanciones	104	0
Total saldo a pagar	**105**	0
Total saldo a favor	**106**	944,000

107. No. Identificación signatario — 108. DV

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio e… d recaudadora

2 0 2 … 5 4

Firmado
2020-09-04 / 06:16:54 PM
Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

91000714255834

2020297837268 3

RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034997794

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50318005

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [ ] Notaria [x] Número 20 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 015

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
VARGAS	OCHOA

Nombre(s): MATHIAS

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2011 Mes MAR Día 08	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52577421-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: OCHOA CEBALLOS LUZ STELLA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 43.597.756	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: VARGAS BETANCOURT LISANDRO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 94.508.155	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OCHOA CEBALLOS LUZ STELLA

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 43.597.756	Luz Stella Ochoa C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes MAR Día 09	Nombre y firma

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.151-0 100242251

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

CERTIFICADO DE APORTES Y RETENCIONES

NOMBRE DEL AFILIADO	LUZ STELLA OCHOA CEBALLOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	43597756
TIPO AFILIADO:	DEPENDIENTE
EMPLEADOR:	890935966 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S A S
AÑO GRAVABLE:	2025

SALDO INICIAL	$ 0
APORTES CONSIGNADOS EN EL AÑO GRAVABLE	$ 7.233.719
TRASLADOS DE ENTRADA	$ 0
TRASLADOS DE SALIDA	$ 0
SALDOS ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2016	$ 0
SALDOS ACUMULADOS A PARTIR DEL 1 ENERO 2017	$ 0

RETIROS

RETIROS DE SALDOS ACUMULADOS AL 2016	$ 0
RETIROS DE CAPITAL A PARTIR DEL 2017	$ 7.056.000
TOTAL RETIRO AÑO GRAVABLE 2025	$ 7.056.000
RETENCIÓN GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	$ 0
RENDIMIENTOS CAUSADOS DEL PERIODO	$ 154.403
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 332.122

Información adicional:

Los retiros del auxilio de cesantías a través de los medios de pagos definidos en el numeral 31 del Artículo 879 del Estatuto Tributario estarán exentos del Gravamen a los movimientos financieros -GMF, en los eventos de aplicar GMF al momento del retiro de las cesantías, serán declarados y pagados por cuenta del Establecimiento Bancario. Las cesantías no están sujetas a retención en la fuente de acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 135 de la Ley 100 de 1993. Las cesantías pueden ser gravadas y/o exentas dentro del impuesto de renta, no obstante, las rentas exentas y deducciones de la cédula general, tendrán un límite del 40% del ingreso neto sin exceder de 5.040 UVT, numeral 4 del Artículo 206 y 336 del Estatuto Tributario.

Fecha de expedición: 24/08/2026

NO REQUIERE DE FIRMA AUTÓGRAFA DE ACUERDO CON EL DECRETO 836
ARTÍCULO 10 DE 1991

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ STELLA OCHOA CEBALLOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43597756,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de octubre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA